

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Agosto de 1983.

ORDENANZA S.O.S.P. Nº 1087

EXPTE. Nº 4045-P-83

VISTO:

Que se ha observado, en diferentes casas de comercio, industrias y casas particulares, que fueron colocadas en Cercas, Verjas, Muros, Antepechos de Ventanas o Vidrieras, rejas con elementos punzantes para protección y en resguardo de la propiedad privada.

Que los mencionados elementos, si bien cumplen las funciones de defensa, asimismo constituyen un riesgo para la seguridad pública.

Que en previsión de que se utilizaren en todo tipo de construcción dichos elementos punzantes sobre línea municipal de edificación, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido es imprescindible legislar la prohibición del uso de tales elementos que pudieran afectar la seguridad del peatón, asumiendo la Municipalidad la responsabilidad que le compete en materia de seguridad pública.

Por ello,



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

Sanciona y Promulga con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Prohibese en toda la jurisdicción del Departamento Capital, el uso de elementos punzantes y/o cortantes sobre la línea Municipal de edificación, ya sea sobre Cercas, Muros, Antepechos de Ventanas o Vidrieras, cualquiera sea la altura de construcción observada.

ARTICULO 2°.- La Dirección de Inspección General y el Departamento de Obras Particulares, Velarán por el estricto cumplimiento de la presente disposición, emplazando a los responsables a retirar o modificar dentro de las 48 horas, los elementos enunciados en el Articulo 1°.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de esta medida, según se prevé en el Articulo 2°, significará la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) Multa cuyo monto se fijará por Ordenanza Tributaria.
- 2) Clausura del local en el caso de actividades comerciales o industriales.
- 3) En el caso de viviendas particulares, la Municipalidad procederá a efectuar el retiro de los elementos punzantes y/o cortantes, debiendo los responsables de la propiedad, hacerse cargo de los gastos que dichos trabajos demanden.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

FDO.: CARLOS A. VARELA DALLA LASTA LUIS ALBERTO SARQUIS